T.R.D 150.11.6/121

COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 121 del 18 de junio de 2025 (Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.2.1.5.2)

Restrepo-Meta, 18 de junio de 2025

Señores
FUNERARIA MOYA OSORIO PREVISION EXEQUIAL DEL LLANO S.A.S.
NIT. 900.703.782-3
R.L. ALVARO ANDRES MOYA URIBE
C.C. No. 1.121.841.592 de Villavicencio

ACEPTACIÓN OFERTA No. 121, PROCESO MINIMA CUANTIA REST-SMC-013-2025, cuyo objeto es: **"PRESTAR LOS SERVICIOS FUNEBRES DESTINADOS A LAS PERSONAS POBRES DE SOLEMNIDAD, Y LAS PERSONAS SIN IDENTIFICAR (N.N) Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESTOS MORTALES QUE RESIDAN EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO - META".**

El Municipio de Restrepo - Meta en desarrollo del proceso de contratación por la modalidad de Selección de Mínima Cuantía **REST-SMC-013-2025** procede con el presente documento a aceptar la oferta presentada por **FUNERARIA MOYA OSORIO PREVISION EXEQUIAL DEL LLANO S.A.S.** NIT. 900.703.782-3, representada legalmente por **ALVARO ANDRES MOYA URIBE,** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.121.841.592 de Villavicencio, el día 12 de junio de 2025 acorde a la invitación de la referencia.

De conformidad con lo establecido en el numeral d) del Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, y Articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, esta comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de la oferta, a las que se supedita los estudios previos, la invitación y la oferta, documentos que hacen parte integral del contrato.

El suscrito **DANI FERNEY LINARES OSPINA,** mayor de edad, vecino de Retrepo Meta, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.277.382 expedida en Restrepo (Meta), en su calidad de **ALCALDE**, elegido por voto popular, para el periodo constitucional 2024 – 2027, según Acta de la Comisión Escrutadora y como tal Representante Legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política, y posesionado ante el Notario Tercero Encargado del Circulo de Villavicencio - Meta, según Acta de Posesión de fecha 30 de diciembre de 2023, facultado para suscribir contratos y convenios de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 del año 1993, la Ley 1150 del año 2007, Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la evaluación jurídica, técnica y económica realizada por el evaluador, encuentra

que la oferta cumple con los requisitos habilitantes, es acorde al Estatuto Contractual Ley 80 de 1993 y conviene para el cumplimiento del objeto: **"PRESTAR LOS SERVICIOS FUNEBRES DESTINADOS A LAS PERSONAS POBRES DE SOLEMNIDAD, Y LAS PERSONAS SIN IDENTIFICAR (N.N) Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESTOS MORTALES QUE RESIDAN EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO - META".**
Aceptar la oferta que se relaciona a continuación:

CONTRATISTA:	**FUNERARIA MOYA OSORIO PREVISION EXEQUIAL DEL LLANO S.A.S.** NIT. 900.703.782-3 **R.L. ALVARO ANDRES MOYA URIBE** C.C. No. 1.121.841.592 de Villavicencio Carrera 6 N° 7-22 Centro - Restrepo Correo: serviciosmoyaosorio@gmail.com Celular: 3202314343 - 3105503071 Restrepo - Meta
OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS FUNEBRES DESTINADOS A LAS PERSONAS POBRES DE SOLEMNIDAD, Y LAS PERSONAS SIN IDENTIFICAR (N.N) Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESTOS MORTALES QUE RESIDAN EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO - META" **VALOR TOTAL DEL CONTRATO: VEINTIUN MILLONES DE PESOS ($21.000.000) MONEDA CORRIENTE.**	

PROPUESTA DE PRECIO

ITEM	UNSPSC	DESCRIPCION	UD	CANT	PROMEDIO	
					V/R UNITARIO	V/R TOTAL
SERVICIOS FUNERARIOS PARA COFRES ENTRE LAS MEDIDAS 1,10 CM – 1,90 MTRS						
1	42262102	**Recogida del cuerpo dentro del perimetro urbano**	UND	POR DEMANDA	$ 120.000	$ 120.000
		Preparación de cuerpo por 24 horas en estado normal			$ 320.000	$ 320.000
		Cofre mortuorio de madera EMF estilo tapa libro o tapa cruz, ventanero o cerrado, color miel o caoba, tapizado en el interior			$ 910.000	$ 910.000
		Arreglo floral cascada o cubre caja, triangular en rosa con 40 cm de altura			$ 185.000	$ 185.000
		Traslado externo hasta la sala de velación en el municipio de Restrepo Meta			$ 220.000	$ 220.000
		Cinta membreteada con el nombre de la persona fallecida – avisos murales			$ 60.000	$ 60.000
		Trámites legales (licencia-inhumación-notariales)			$ 45.000	$ 45.000
		Sala de velación en funeraria			$ 690.000	$ 690.000
		Carroza fúnebre para el cotejo			$ 180.000	$ 180.000
SUBTOTAL VALOR DEL SERVICIO FUNERARIO						$ 2'730.000
SERVICIO FUNERARIO PARA COFRES ENTRE LAS MEDIDAS 30-40-50 CM						
2	42262102	Recogida del cuerpo dentro del perimetro urbano			$ 120.000	$ 120.000

2	42262102	Preparacion de cuerpo por 24 horas	UND	POR DEMANDA	$ 180.000	$ 180.000
		Cofre mortuorio de madera EMF estilo tapa libro o tapa cruz, ventanero o cerrado, color miel o caoba, tapizado en el interior			$ 415.000	$ 415.000
		Arreglo floral cascada o cubre caja, triangular en rosa con 40 cm de altura			$ 185.000	$ 185.000
		Traslado externo hasta la sala de velación en el municipio de Restrepo Meta			$ 220.000	$ 220.000
		Cinta membreteada con el nombre de la persona fallecida – avisos murales			$ 60.000	$ 60.000
		Trámites legales (licencia-inhumación-notariales)			$ 45.000	$ 45.000
		Sala de velación en funeraria			$ 690.000	$ 690.000
		Carroza fúnebre para el cotejo			$ 180.000	$ 180.000
SUBTOTAL VALOR DEL SERVICIO FUNERARIO						**2'095.000**
SERVICIO FUNERARIO PARA COFRES ENTRE LAS MEDIDAS 60-70-80-90-1 MT						
3	42262102	Recogida del cuerpo dentro del perímetro urbano	UND	POR DEMANDA	$ 120.000	$ 120.000
		preparación de cuerpo por 24 horas			$ 220.000	$ 220.000
		Cofre mortuorio de madera EMF estilo tapa libro o tapa cruz, ventanero o cerrado, color miel o caoba, tapizado en el interior			$ 560.000	$ 560.000
		Arreglo floral cascada o cubre caja, triangular en rosa con 40 cm de altura			$ 185.000	$ 185.000
		Traslado externo hasta la sala de velación en el municipio de Restrepo Meta			$ 220.000	$ 220.000
		Cinta membreteada con el nombre de la persona fallecida – avisos murales			$ 60.000	$ 60.000
		Trámites legales (licencia-inhumación-notariales)			$ 45.000	$ 45.000
		Sala de velación en funeraria			$ 690.000	$ 690.000
		Carroza fúnebre para el cotejo			$ 180.000	$ 180.000
SUBTOTAL VALOR DEL SERVICIO FUNERARIO						**2'280.000**
VALOR TOTAL SEGÚN SUMA DE PRECIOS UNITARIOS						**7'105.000**

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de hasta el 30 de diciembre de 2025 o hasta agotar recursos, contado a partir de la firma del acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el municipio de Restrepo-Meta.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

GENERALES

a) Ejecutar en forma eficaz cada una de las acciones contenidas en el contrato
b) Ser diligente en las recomendaciones, requerimientos e instrucciones que imparta el supervisor del contrato.
c) Soportar y presentar oportunamente los requisitos exigidos para el pago
d) Cumplir a cabalidad el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas consagradas en los estudios previos y dentro de los términos establecidos en el contrato.
e) Presentar por escrito los soportes que demuestren el cumplimiento del objeto de este contrato, así como el informe final de ejecución física y financiera con las observaciones, conclusiones y recomendaciones pertinentes.
f) Rendir informes sobre la ejecución contractual cuando le fueren solicitados
g) Tener en cuenta los requerimientos y exigencias que sean solicitadas por el supervisor
h) Tener en cuenta las recomendaciones y necesidades que sean solicitadas por el supervisor y que estén contempladas en el objeto contractual.
i) Responder a los requerimientos solicitados por el Municipio y por el supervisor del contrato.
j) Acreditar el pago de las obligaciones respecto del sistema de seguridad social integral y pagos parafiscales de que tratar el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.
k) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
l) Las demás obligaciones consagradas en la Ley 1575 de 2012, así como aquellas que se consagren, las que las complementen, adicionen o modifiquen.

ESPECIFICAS (PROPIAS DEL OBJETO Y SU ALCANCE)

1. Cumplir con las características técnicas del servicio a prestar establecidos en el presente proceso.
2. Prestar los servicios fúnebres según lo indicado por el Supervisor del contrato.
3. Tener en cuenta los requerimientos y exigencias que sean solicitadas por el supervisor.
4. Prestar en excelente forma los servicios fúnebres.
5. contar con disponibilidad inmediata para cumplir con la prestación del servicio contratado.

6. Realizar el embalsamiento de los cuerpos de acuerdo con las normas sanitarias establecidas para estas actividades por la autoridad competente.
7. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato.
8. En general poner a disposición del contratante todos los conocimientos, diligencia y cuidado que se requiera para la prestación del objeto contractual.
9. Garantizar que los servicios y elementos ofrecidos sean de óptima calidad y correspondan a las características y especificaciones requeridas y contenidas en la oferta.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En desarrollo del contrato el Municipio de Restrepo-Meta, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Pagar al contratista la suma pactada en las condiciones y oportunidades establecidas en el contrato, una vez el contratista cumpla con las obligaciones adquiridas previo visto bueno del supervisor.
2. Resolver las peticiones presentadas por el contratista
3. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el contrato y en los documentos que formen parte de este.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
5. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual a través del supervisor.
6. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del presente contrato.

FORMA DE PAGO: El Municipio de Restrepo-Meta, se compromete a pagar al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: pagos parciales de acuerdo a los servicios fúnebres efectivamente prestados. Para el pago respectivo el contratista deberá presentar: factura o cuenta de cobro, informe del contratista con sus respectivos soportes (certificado de recibido firmado por pariente cercano de la víctima, certificado de defunción de la víctima), certificados de cumplimiento expedidos por el supervisor, y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad social y/o aportes a parafiscales si a ello hubiere lugar. En todo caso, el último pago se realizará previa firma del Acta de Terminación y Acta de Liquidación, acreditando encontrarse al día con los pagos del sistema de seguridad social y parafiscal.

GARANTÍAS: El (la) contratista deberá constituir a favor del Municipio de Restrepo Meta, una garantía que cumpla con los establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y S.S. del Decreto 1082 de 2015, que ampara los siguientes riesgos:

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas pactado en el contrato

garantizado, el amparo será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE ESTE, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

b) **CALIDAD DEL SERVICIO**: El amparo de calidad del servicio cubre al municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO: El CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA o de sus subcontratistas o dependientes.

PAZ Y SALVO DEL FUTURO CONTRATISTA: EL oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la entrega de la oferta, estar a paz y salvo con el **MUNICIPIO**. Adicionalmente, autoriza para que, en la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de pago vigente entre el **CONTRATISTA** y el Municipio hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

LIQUIDACIÓN. El presente contrato es objeto de liquidación en atención a lo consagrado en el Decreto 019 de 2012 (art. 217).

SUPERVISIÓN. La supervisión de este contrato estará a cargo del Secretario de Gobierno municipal o quien haga sus veces.

ORIGINAL FIRMADO

DANI FERNEY LINARES OSPINA
Alcalde Municipal

Proyecto y revisó: Raúl Albeiro Céspedes Becerra
Asesor Jurídico Contratación CPS N° 078 de 2025